



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Oficio No.: OIC-AR-PEP-18.575-3593/2010.

México, D. F., a 29 de julio de 2010.

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo del escrito de inconformidad presentado por el C. Pierre Paul Robert Baradat-Liro, en su carácter de representante legal de la empresa GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V., y la C. Claudia Irelia Barragán Vázquez, en su carácter de representante legal de la empresa IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. y,-----

RESULTANDO:-----

1.- Mediante el escrito de fecha junio de 2010 (sic), recibido el día 02 de julio del presente año, según sello de acuse de recibido, suscrito por el C. Pierre Paul Robert Baradat-Liro, en su carácter de representante legal de la empresa GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V., y la C. Claudia Irelia Barragán Vázquez, en su carácter de representante legal de la empresa IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. empresas en propuesta conjunta, presentaron inconformidad en contra del fallo de fecha 10 de junio de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575051-001-10, convocada para el "Servicio de Limpieza de Pozos en el Activo Integral Burgos de la Región Norte".-----

Los promoventes en el escrito de referencia realizaron las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles de la fojas 001 a la 010 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

*para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."*

2.- -Se dictó acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2925/2010, de fecha 02 de julio de 2010, visible a fojas 0056 a 0058 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades de inicio con prevención, para el efecto de que exhibieran los originales o copias certificadas de los instrumentos notariales con los que acreditaran su personalidad, así mismo se requirió a la convocante, para que informara en un plazo de seis días hábiles las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad de los actos impugnados, y para que un plazo de dos días hábiles informará el monto económico autorizado y adjudicado, homologado a moneda nacional, para la contratación de que se trata, el estado actual de la Licitación Pública Nacional No. 18575051-001-10, la fecha en que se firmó o se fuera a firmar el contrato respectivo, y las razones por las que estimara que resultaba o no precedente la suspensión de los actos licitatorios, determinando si con ello se causaba perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, así como los datos relativos a la empresa **BRITO SUPREME OILFIELD SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.**, por considerársele como tercero interesado. -----

3- Por oficio No. 203-72000-0757-2010, de fecha 13 de julio de 2010, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a fojas 0068 a 0070 del expediente en que se actúa, el Superintendente de Recursos Materiales de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575051-001-10, rindió su informe circunstanciado y manifestó que de decretarse la suspensión sí se causaría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público. -----

①



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

4.- Por escrito de fecha Junio de 2010 (sic), recibido el 15 de julio de 2010, visible a fojas 71 y 72 del expediente en que se actúa, los CC. Pierre Paul Robert Baradat-Liro, en su carácter de representante legal de la empresa GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V., y Claudia Ireliá Barragán Vázquez, en su carácter de representante legal de la empresa IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V., exhibieron los originales de los instrumentos notariales, con los que acreditan su personalidad como representantes legales de las empresas inconformes.-----

5.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3223/2010, de fecha 15 de julio de 2010, visible a fojas 0073 a 0076 del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó la recepción del informe contenido en el oficio No. 203-72000-0757-2010, de fecha 13 de julio de 2010, recibido vía correo electrónico en la misma fecha y el desahogo de la prevención por la inconforme, decretando la Admisión a trámite de la inconformidad, se corrió traslado con el escrito de inconformidad a la empresa **BRITO SUPREME OILFIELD SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.**, para que por conducto de quien tuviera facultades legales suficientes para representarla, en su calidad de tercero interesado, manifestara lo que a su interés jurídico conviniera; asimismo, y en atención a las manifestaciones de la convocante, **se negó la suspensión definitiva solicitada**, para el efecto de que se continuara con el procedimiento de contratación citado, quedando bajo la estricta responsabilidad de la convocante la continuación de dicho procedimiento, sin perjuicio del sentido de la resolución que se emitiera; y se ordenó girar oficio a la Secretaría de la Función Pública, para informar el monto de la Licitación Pública Nacional No. 18575051-001-10.-----

6.- A través de oficio No. OIC-AR-PEP-18.575-3229/2010, de fecha 15 de julio del año en curso, visible a foja 0077 del presente expediente, esta autoridad administrativa, informó a la Secretaría de la Función Pública, el monto asignado a la Licitación Pública Nacional No. 18575051-001-10. ---

①



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

7.- A través de oficio No. 203-72000-0767/2010, de fecha 16 de julio de 2010, recibido el 19 del mismo mes y año, visible a fojas 0086 a 0157 del presente expediente, la Encargada del Despacho de la Superintendencia de Recursos Materiales, Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575051-001-10, remitió a esta autoridad administrativa en copia autorizada la documentación vinculada con el proceso licitatorio de mérito, asimismo envió un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino, manifestando que la inconformidad es extemporánea y solicitando se declare improcedente la misma, y-----

CONSIDERANDO:-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 65, fracción III, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.--

II. Del análisis a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se tiene que el escrito de inconformidad de fecha JUNIO DEL 2010 (sic), presentado el 02 de julio de 2010 en esta Área de Responsabilidades, según sello de acuse de recibido, señala lo siguiente: -----

"...ocurrimos a presentar INCONFORMIDAD en contra de la resolución de fecha 10-Diez de Junio del 2010-Dos mil Diez, misma en la que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas técnicas y económicas así como el fallo en la Licitación referida a favor de BRITO SUPREME OILFIELD SERVICES, S. de R. L. de C. V., mismo que fuera convocado por parte de PEMEX EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN para la contratación del "Servicio de Limpieza de pozos en el Activo Burgos de la Región Norte" de conformidad con lo que se expone a continuación:

[Handwritten scribble]

①

[Handwritten scribble]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

PROCEDENCIA.-

Según se desprende de la copia que se anexa a al presente, los ahora promoventes tuvimos conocimiento del acto impugnado a partir del día 24-veinticuatro de Junio del 2010-Dos mil Diez, ya que en esa fecha se dio copia al primero de los suscritos de la resolución objeto de la inconformidad de manera completa en cuanto contenido, alcance y efectos vinculatorios.

Tiene aplicación la siguiente Jurisprudencia:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EL ACTO QUE LO INICIA ES EFICAZ A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN... la transcribe.

En la especie, según se desprende del artículo 37 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los fallos como los ahora impugnados deben ser difundidos en CompraNet para efectos de su notificación personal a los licitantes que no hayan asistido al acto. Sin embargo, en la especie al no existir constancia en la red sobre el multicitado-fallo, el suscrito se vio en la necesidad de solicitar por escrito dichas constancias según se acredita con la firma de recibido en fecha 24 de Junio del Presente año."

"..."

"Conforme a todo lo antelado, se desprende literalmente "Recibí copia, hoy 24 de Junio del 2010". Razón la anterior que permite concluir que el cómputo del término debe llevarse a cabo a partir del día siguiente al en que se haya notificado de manera completa e integral el acto impugnado.

Inclusive, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público establece:

Cuando la dependencia o entidad aplique lo dispuesto en este artículo, precisara en las bases de licitación o de invitación, que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal

En el caso en concreto, únicamente a partir de la obtención de las copias certificadas se tuvo conocimiento de la resolución impugnada. Esto en virtud a que:

- 1) En ningún apartado de las bases de la licitación y de la convocatoria se mencionó expresamente que se sustituiría la notificación personal.
- 2) La ley de la materia otorga la facilidad de publicar el acto del fallo en CompraNet, sin embargo lo anterior no sucedió. Esta afirmación se acreditará de las constancias que se anexen a la presente."

III.- Por su parte, la convocante al rendir su informe circunstanciado, con relación a dichas manifestaciones señala en lo conducente lo siguiente: -----

"...RESPUESTA DE PEP:

Solicitamos a esa H. Autoridad Resolutora que declare improcedente la inconformidad que se contesta, con base en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por la razón de que la misma es promovida de forma extemporánea entendiéndose, por consecuencia, como actos tácitamente consentidos. Esto es así, por que el Acto en el que dio a conocer el Fallo de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-001-10, se realizó con fecha 10 de junio 2010, en acatamiento a la resolución número OIC-

Handwritten mark in a circle

Handwritten mark



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

AR-PEP-18.575.2024/2010, emitida por esa H. Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, y la fecha en que acuden a presentar la inconformidad las personas antes citadas, se registra hasta es el 2 de julio del 2010, transcurriendo en exceso los seis días hábiles que prevé la Ley de la materia para presentar su inconformidad en contra del fallo de la mencionada licitación. En este sentido, resulta mas que evidente que precluyó en perjuicio de los licitantes el derecho que tuvieron para inconformarse, entendiéndose, por consecuencia, como actos tácitamente consentidos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público antes invocados, por lo que su oportunidad procesal para inconformarse se encuentra precluida, tomando en consideración que entre la fecha en que se llevó a cabo la junta pública en la que se dio a conocer el fallo fue el 10 de junio de 2010, y la presentación del escrito de inconformidad que se contesta que fue el 2 de Julio de 2010, transcurriendo en exceso el término de los seis días hábiles establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia invocada, operando como hemos señalado, la preclusión del derecho para in conformarse en contra del Fallo de la licitación.

Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo 1, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto dice:

"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO. ..." (La transcribe)

Estamos pues, ante la presencia de actos impugnados por la inconforme fuera del término de los seis días hábiles que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 65 fracción III, en tal sentido, el criterio que se debe aplicar es el de desechar la inconformidad por considerar que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos al no haber sido impugnados dentro del plazo que dicho ordenamiento jurídico señala, teniendo plena vinculación al respecto, la Jurisprudencia núm. 61, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, en cuyo contenido se establece lo que sigue: 'ACTOS IMPUGNADOS POR LA INCONFORME FUERA DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBEN CONSIDERARSE COMO CONSENTIDOS. ...' (La transcribe)

En este orden de ideas, resulta infundada la argumentación que vierte el inconforme en este apartado, toda vez que, de manera oportuna los proveedores participantes en la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-001-10, referente al 'Servicio de Limpieza de Pozos en el Activo Integral Burgos de la Región Norte' fueron convocados para participar en el acto público a través del cual se dio a conocer el Fallo de la mencionada licitación, precisamente para el día 10 de junio 2010, en acatamiento a la resolución número OIC-AR-PEP-18. 575.2024/2010, emitida por esa Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción , deducida de la inconformidad radicada en el expediente número PEP-I-SE-0021/2010.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

Consta en el oficio número 203-72000-3-0591/10 de fecha 8 de junio de 2010, visible en foja 1 del tomo 1 -1- de la carpeta de Anexos de este informe, emitido por esta Superintendencia de Recursos Materiales, División Norte, mismo que fue debidamente comunicado a los licitantes, a la empresa de 'IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.', consta que recibió el aviso la C. Claudia Irelia Barragán Vázquez, en el correo [cbarragan@isg.com.mx](mailto:cbarragan@isg.com.mx) (este correo fue proporcionado por el proveedor el DOCUMENTO 05 de su propuesta) que por cierto, esta persona, firma el escrito de inconformidad que se contesta; y en representación de la empresa "GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. recibió el aviso el C. JOSE LUIS ALEMAN en el correo electrónico [jose.aleman@gpcenergy.commx](mailto:jose.aleman@gpcenergy.commx); persona que representó al proveedor en todas y cada una de las juntas públicas de aclaraciones a la convocatoria y quien participó en el acto de presentación y apertura de proposiciones en representación de la citada persona moral, realizado el 22 de febrero de 2010. Con lo anterior, se evidencia que se dio aviso oportuno a los licitantes respecto a la nueva fecha y sitio en que se daría a conocer el fallo en cuestión, notificándose el mencionado documento por correo electrónico a los licitantes. En el documento de aviso para el nuevo fallo se asentó textualmente lo siguiente:

Así las cosas, el día 10 de junio 2010 en el sitio indicado, se realizó el Acto en el que dio a conocer el Fallo licitatorio en acatamiento a la resolución número OIC-AR-PEP-18.575.2024/2010 relativa a la inconformidad radicada en el expediente número PEP-I-SE-0021/2010, donde se declaró licitante adjudicado a la empresa BRITO SU PRIME OILFIELD SERVICES, S. DE R.L. DE C.V, y consta en el acta respectiva, que en representación de la empresa 'GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V.', acudieron al mencionado acto y firmaron la lista de asistencia los CC. JESUS HERNANDEZ MARTINEZ y PEDRO MORENO PALACIOS, quienes se enteraron del contenido del Fallo y al saber que era adverso a su representada, SE NEGARON A FIRMAR EL CONTENIDO DEL ACTA Y HA RECIBIR COPIA DEL MENCIONADO FALLO, siendo que, hasta el 24 de junio del 2010, fecha en que el SR. PIERRE BARADAT-LIRO, en representación de la citada empresa, asistió a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte, a realizar trámites relativos al FINIQUITO del contrato 424040803 (Derivado de la terminación anticipada de dicho contrato en acatamiento a la Resolución Administrativa No. OIC-AR-PEP-18.575.2024/2010, dictada por esa Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente No. PEP-I-S E-0021/2010), fue el momento en que solicitó una copia simple del acta del Fallo y del Fallo mismo, documentos que se le obsequiaron de buena fe.

Es importante significar que en la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa en la Regla 'DECIMA QUINTA: Fallo' la Entidad Convocante dispuso de manera clara en cuanto a la notificación de Fallo lo siguiente:

'DECIMA QUINTA: Fallo.

El fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, se levantará el acta de Notificación correspondiente, que será firmada por los licitantes que hayan asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

acceso el público, en el domicilio de la Convocante, por un término no menor de cinco días hábiles y se pondrá, al finalizar dicho acto para efectos de su notificación, a disposición de los Licitantes que no hayan asistido siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido.

Es evidente que se informó a los licitantes desde la Convocatoria a la licitación respecto del procedimiento de notificación para quienes no asistieran al evento público en el que se diera a conocer el fallo, disponiéndose claramente que era de la 'exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido'. Consta que el acta de fallo permaneció los días 10, 11, 14, 15, 16 Y 17 del mes de junio de 2010, publicada en la tabla de avisos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte, visible a foja 0002 del tomo 1-1 de la carpeta de Anexos de este informe, para efectos de la notificación del fallo a los licitantes que no asistieron al evento público en que se dio a conocer el mismo; en la mencionada constancia se asienta lo siguiente:

Con lo antes expuesto se colige que la Convocante dio aviso oportuno a los licitantes respecto a la nueva fecha y sitio en que se daría a conocer el fallo en cuestión, notificándose el mencionado documento por correo electrónico a los licitantes, y que se informó a los mismos desde la Convocatoria a la licitación respecto del procedimiento de notificación para quienes no asistieran al evento público en el que se diera a conocer el fallo, disponiéndose claramente que era de la 'exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido'.

En cuanto a lo expresado por el inconforme en el sentido de que el artículo 37 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los fallos como los ahora impugnados deben ser difundidos en CompraNet para efectos de su notificación personal a los licitantes que no hayan asistido al acto, resulta que el mencionado precepto jurídico fue adicionado a la mencionada Ley, precisamente, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Mayo de 2009, disponiéndose en el Transitorio DECIMO lo siguiente:

'DÉCIMO. Las adecuaciones al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet que permitan la aplicación de las reformas que mediante el presente Decreto se realizan a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán estar concluidas en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Entrarán en vigor dentro de dicho plazo conforme se realicen las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior. los artículos 37 párrafo quinto en cuanto a la notificación del fallo en CompraNet; 48 segundo párrafo respecto de la obligación de las dependencias y entidades para considerar los antecedentes de cumplimiento de proveedores en los contratos a efecto de determinar los porcentajes de las garantías; 50 último párrafo, 56 y 69 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 penúltimo párrafo en cuanto a la notificación del fallo en CompraNet; 48 segundo párrafo respecto de la obligación de las dependencias y entidades para considerar los antecedentes de cumplimiento de contratistas en los contratos a efecto de





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

determinar los porcentajes de las garantías; 51 último párrafo, 74 y 87 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En tanto entran en vigor las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, los actos señalados en las mismas se continuarán realizando conforme a la normatividad vigente. (La negrilla y subrayado es propio)

En tal sentido, lo dispuesto en el precepto jurídico analizado, en cuanto a la notificación del fallo en Compranet, al emitir el Fallo el 10 de junio de 2010, aun NO se encontraba vigente a plenitud, por cuanto que se encontraba dentro del plazo de un año otorgado para realizar las adecuaciones necesarias del mencionado sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, tal como quedó asentado en el transitorio invocado. Esto es, al momento de emitirse el fallo, 10 de junio de 2010, la Convocante no estaba obligada a realizar la difusión en Compranet para efectos de notificación personal del mencionado Fallo, sobre la base de lo dispuesto en el mencionado Transitorio DECIMO del Decreto referido, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Mayo del 2009, toda vez que dicho Decreto entró en vigor 30 días después de su publicación y el año otorgado en el Transitorio para cumplir con lo ahí dispuesto feneció hasta el 25 de junio del 2010 y el fallo se emitió el 10 de junio de 2010.

No estorba decir que lo señalado por el licitante en cuanto al contenido del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en el sentido de que la dependencia o entidad al aplicar lo dispuesto en dicho artículo, precisará en las bases de licitación o de invitación, que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal, no tiene vinculación jurídica al respecto, por cuanto que se refiere a las BASES DE LICITACIÓN, siendo que a partir de la entrada en vigor del mencionado DECRETO de reformas, adiciones y derogaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009, quedó DEROGADO el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público que regulaba lo relativo a las BASES licitatorias, por lo que el licitante se refiere a una figura jurídica que se encuentra DEROGADA.

Así las cosas, resulta que la Convocante detalló a los licitantes en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-001-10, el procedimiento de notificación del Fallo, precisamente, en la Regla 'DECIMA QUINTA: Fallo' dispuso que '... El fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, se levantará el acta de Notificación correspondiente ... al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Convocante, por un término no menor de cinco días hábiles y se pondrá, al finalizar dicho acto para efectos de su notificación, a disposición de los Licitantes que no hayan asistido siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido.'

En las relatadas condiciones se (sic) dable concluir en los puntos siguientes:

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

a) Que los licitantes 'GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V.', y de 'IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.', fueron convocados para participar en el acto público en el que se dio a conocer el Fallo de la licitación que nos ocupa, por correo electrónico les fue remitido el oficio número 203-72000-3-0591/10 de fecha 8 de junio de 2010, a la empresa 'IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.', consta que recibió el aviso la C. Claudia Irelia Barragán Vázquez, en el correo cbarragan@isg.com.mx ( este correo fue proporcionado por el proveedor en el DOCUMENTO 05 de su propuesta) (ANEXO 03) ; Y en representación de la empresa 'GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V.' recibió el aviso el C. JOSÉ LUIS ALEMAN en el correo electrónico jose.aleman@gpcenergy.commx; persona que representó al proveedor en todas y cada una de las juntas públicas de aclaraciones a la convocatoria y quien participó en el acto de presentación y apertura de proposiciones, realizado el 22 de febrero de 2010. (SE ANEXAN LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MENCIONADOS EVENTOS) (ANEXO 04).

b) Que se informó a los licitantes desde la Convocatoria a la licitación respecto del procedimiento de notificación para quienes no asistieran al evento público en el que se diera a conocer el fallo, disponiéndose claramente que era de la '...exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido'.

c) La Convocante no estaba obligada a realizar la difusión del Fallo en Compranet para efectos de notificación personal, sobre la base de lo dispuesto en el Transitorio DECIMO del Decreto de publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Mayo del 2009, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

d) El inconforme se refiere a la figura jurídica relativa a las BASES DE LICITACIÓN al invocar el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en el sentido de que la dependencia o entidad al a plica r lo dispuesto en dicho artículo, estaba obligada a precisar en las bases de licitación o de invitación, que dicho procedimiento sustituiría a la notificación personal, siendo que lo normado en relación a las BASES DE LICITACIÓN, quedó derogado a partir de la entrada en vigor del DECRETO de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del 28 de mayo del 2009, al DEROGARSE el artículo 31 de la Ley que normaba lo relativo a las BASES licitatorias, por lo que el licitante se refiere a una figura jurídica que se encuentra DEROGADA.

e) Toda vez que el Acto en el que dio a conocer el Fallo de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-001-10, referente al "Servicio de Limpieza de Pozos en el Activo Integral Burgos de la Región Norte" se realizó con fecha 10 de junio 2010, en acatamiento a la resolución número OIC-AR-PEP-1 8.575.2024/2010, emitida por esa Área de Responsabilidades Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, y la fecha en que acuden a presentar la inconformidad las personas antes citadas, se registra hasta es el 2 de julio del 2010, transcurriendo en exceso los seis días hábiles que prevé la Ley de la materia para presentar su inconformidad en contra del fallo de la mencionada licitación. En este sentido, resulta más que evidente que precluyó en perjuicio de los licitantes el derecho que tuvieron para inconformarse, entendiéndose, por consecuencia, como actos tácitamente consentidos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público antes

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

invocados, por lo que su oportunidad procesal para inconformarse se encuentra precluida, tomando en consideración que entre la fecha en que se llevó a cabo la junta pública en la que se dio a conocer el fallo fue el 10 de junio de 2010, y la presentación del escrito de inconformidad que se contesta que fue el 2 de Julio de 2010, transcurriendo en exceso el término de los seis días hábiles establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley invocada, operando como hemos señalado, la preclusión del derecho para inconformarse en contra del Fallo de la licitación. Por lo que estamos ante la presencia de actos impugnados fuera del término de los seis días hábiles que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 65 fracción III, en tal sentido, el criterio que se debe aplicar es desechar la inconformidad por considerar que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos al no haber sido impugnados dentro del plazo que dicho ordenamiento jurídico señala, teniendo plena vinculación al respecto, la Jurisprudencia núm. 61, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, (sic)

'ACTOS IMPUGNADOS POR LA INCONFORME FUERA DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBEN CONSIDERARSE COMO CONSENTIDOS'. ... (La transcribe).

"Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a esa H. Resolutora declare improcedente la inconformidad que se contesta, con base en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

Previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento que puedan sobrevenir en la instancia de la inconformidad, ya sea que la hagan valer las partes o de oficio, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, por ello atendiendo a la técnica jurídica que debe regir todo procedimiento administrativo, a continuación resulta pertinente pronunciarse con respecto a la presentación en tiempo y forma del escrito de impugnación, ya que por razón de método, en toda resolución administrativa dicho proceder debe ocurrir previamente.-----

En su escrito inicial el inconforme, expresamente señala que se inconforma en contra del fallo de fecha 10 de junio de 2010, y que tuvo conocimiento del acto impugnado a partir del día 24 de junio de 2010, ya que en esa fecha se le dio copia al primero de los suscritos de la resolución objeto de la inconformidad de manera completa en cuanto al contenido, alcance y

1

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

efectos vinculatorios, y por su parte la convocante en su informe circunstanciado, que la inconformidad es promovida en forma extemporánea, entendiéndose por consecuencia como actos tácitamente consentidos, ya que el acto de fallo fue el día 10 de junio de 2010, y la inconformidad fue presentada hasta el día 02 de julio de 2010, transcurriendo en exceso los seis días hábiles que prevé la Ley de la materia para presentar su inconformidad y que por lo tanto se debe declarar la improcedencia de la inconformidad, con base en lo dispuesto en el artículo 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A efecto de evaluar la oportunidad en la presentación del escrito de inconformidad, es decir, que la misma se haya presentado en tiempo y forma dentro de los seis días siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo y que el mismo le haya sido debidamente notificado al impugnante, esta autoridad considera necesario transcribir, en la parte que aquí interesa, lo previsto en los artículos 37, bis, 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35 de su Reglamento, así como la regla Décima Quinta de la convocatoria a saber:

El artículo 37 bis fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala:

**"Artículo 37 Bis.-** Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal."

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

El artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

..."

Por su parte el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala: -----

"Artículo 35.- Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo cuando éste se realice en junta pública, serán firmadas por los asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de la cual se entregará copia, y se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dichas actas o el aviso del lugar donde serán proporcionadas, en un lugar visible al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Cuando la dependencia o entidad aplique lo dispuesto en este artículo, precisará en las bases de licitación o de invitación, que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal."

Por último, la regla décima quinta de la convocatoria a las bases de licitación, establece lo siguiente: -----

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

"DECIMA QUINTA: Fallo.

El fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, se levantará el acta de Notificación correspondiente, que será firmada por los licitantes que hayan asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Convocante, por un término no menor de cinco días hábiles y se pondrá, al finalizar dicho acto para efectos de su notificación, a disposición de los Licitantes que no hayan asistido siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido.

..."

Tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, la inconformidad se presentó en forma extemporánea, según el sello de acuse de recibido en esta Área de Responsabilidades, ya que el fallo que se impugna se realizó el día 10 de junio de 2010, y en el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que la inconformidad sólo podrá presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en los que no se celebre Junta Pública, y es el caso que a fojas 40 a 44 del expediente en que se actúa, se aprecia el acta de fallo de fecha 10 de junio de 2010, documental que es valorada en términos de lo previsto en los artículos 79, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, con la que se demuestra la fecha en que en Junta Pública se emitió el fallo, esto es el día, 10 de junio de 2010, por lo que los seis días hábiles a que alude el ordenamiento antes invocado vencieron el día 18 de agosto de julio de 2010, y la inconformidad fue presentada hasta el día 02 de julio de 2010. -----

No pasa desapercibido para esta autoridad que tanto los artículos 37 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35 de su Reglamento, así



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

como en la regla décima quinta de la convocatoria, se estableció claramente que al finalizar el acto ahora impugnado, se fijaría un ejemplar del acta correspondiente al fallo en un lugar visible, al que tuviera acceso el público para poner a disposición de los licitantes que no hayan asistido a ese acto, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia del fallo; por lo que si en la especie no asistió al acto, que fue el día 10 de junio de 2010 y conforme a los artículos antes mencionados y la regla décima quinta de la convocatoria, se puso a disposición de los interesados la copia del fallo, por un período de cinco días hábiles, los mismos transcurrieron los días 10, 11, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2010, de tal suerte que si tomamos el último día para computar los seis días hábiles que tiene para presentar su inconformidad, en ese supuesto, igualmente su presentación resulta totalmente extemporánea, ya que el 25 de junio de 2010, era la fecha de vencimiento para presentar en tiempo y forma su impugnación, y según el sello de acuse de recibido fue hasta el día 02 de julio de 2010, siendo que además se precisó que era de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido, dentro del término que para tal efecto fue establecido, por lo que en la especie los actos que pretende impugnar revisten el carácter de consentidos, al no haber sido combatidos en el plazo que se tenía expresamente conferido; por lo que la instancia de inconformidad resulta improcedente, por lo que se deberá de ser sobreseída conforme lo previsto en los artículos 67, fracción II y 68, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En las relatadas condiciones, la oportunidad procesal para inconformarse se encuentra precluida, tomando en consideración que la fecha máxima para impugnar el fallo lo fue el día 25 de junio de 2010, y la impugnación fue recepcionada hasta el día 02 de julio de 2010, resultando por consecuencia improcedentes aquellas inconformidades que se presenten en contra de actos consentidos expresa o tácitamente, por lo que en la especie se trata de un



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

acto consentido, al no haber sido combatido dentro del término que para tal efecto establecen los preceptos antes invocados, no siendo óbice a lo anterior el que la inconforme señale que al no haber constancia en la red sobre el fallo, se vio en la necesidad de solicitar por escrito dichas constancias con la firma de recibido de fecha 24 de junio de 2010, ya que por una parte, admite que el fallo se emitió el día 10 de junio de 2010, en acatamiento a la resolución que se emitiera por esta autoridad dentro del expediente 0021/2010, y es el caso, que una vez emitido conforme lo previsto en los artículos 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, así como la regla décima quinta de la convocatoria, era de la exclusiva responsabilidad de los licitantes el acudir a enterarse de su contenido dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la emisión del fallo, de tal suerte que el término le feneció el día 25 de junio de 2010, por lo que en el supuesto de que haya recibido hasta el día 24 de junio de 2010, la copia de fallo, fue bajo su exclusiva responsabilidad, además de que tal y como lo señala la convocante tampoco resultan procedentes sus manifestaciones en lo tocante a la publicación del fallo en Compranet, para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto público, donde se dio a conocer el fallo, ya que si bien es cierto que el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así lo establece, también lo es que en el artículo decimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el 28 de mayo de 2009 y que entró en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación, esto es al día 29 de junio de 2009, según el artículo primero del citado decreto, se establece que las adecuaciones al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (COMPRANET) que permitan la aplicación de las reformas que mediante dicho Decreto se realizan a las leyes mencionadas, deberá estar concluidas en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de ese





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y  
ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.  
(propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, DIVISIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

Decreto, o sea a partir del 29 de junio de 2009 al 29 de junio de 2010; por lo que al día 10 de junio de 2010 aún no se encontraba vigente dicha disposición, con independencia de que aún en ese supuesto en nada le beneficiaba al impugnante el haber quedado debidamente acreditado que su impugnación la presentó en forma extemporánea, máxime que las ahora inconformes fueron invocadas para participar en el acto público, en el que se dio a conocer el fallo de la licitación por correo electrónico, por el que les fue remitido el oficio No. 203-72000-3-0591/10, de fecha 08 de junio de 2010, a la empresa "Importadores y Asesores de Comercio Exterior, S.A. de C.V.", como el que se acredita que recibió el aviso a C. Claudia Irelia Barragán Vázquez, en el correo [cbarragan@isg.com.mx](mailto:cbarragan@isg.com.mx), persona que los representó en las juntas de aclaraciones y también participó en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que conforme lo previsto en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se valora en sus términos la citada documental, con lo que se acredita que tenía pleno conocimiento de la fecha en que se emitiría el fallo, esto es el día 10 de junio de 2010, y en el supuesto no concedido, conocieron plenamente el contenido de la regla décima quinta de la convocatoria en cuanto a que estaría a disposición de los licitantes el fallo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Junta Pública, para quienes no hubieren asistido, siendo de su exclusiva responsabilidad el acudir a enterarse de su contenido, ello en concordancia con lo previsto en los artículos 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35 de su Reglamento, el cual dispone que se pondrá al finalizar dicho acto para efectos de su notificación a disposición de los licitantes que no hayan asistido, actualizándose por consecuencia lo previsto en los artículos 67, fracción II y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que procede decretarse el sobreseimiento en esta instancia, al advertirse que en la presente substanciación, sobreviene la causal mencionada, al tratarse de actos consentidos, ya que transcurrió en exceso el término de seis días hábiles que tenía para inconformarse.-----

10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la aplicación de la Jurisprudencia núm. 61, publicada en la pág. 103 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, que a la letra cita: -----

**"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.-** Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala".

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial:-----

**"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.** La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esta es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio. Tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación."

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:-----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.-** En términos de lo expuesto en el Considerando II del presente acuerdo, y con fundamento en los artículos 65 fracción III, 67 fracción II y 68 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE SOBRESEE** el presente asunto.-----

**SEGUNDO.-** La presente resolución puede ser impugnada conforme lo previsto en el

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0051/2010

GPC ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V. / IMPORTADORES Y ASESORES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

artículo 75, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.-** Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. IRIS SAENZ FERNÁNDEZ.

**Notificación personal:** SR. PIERRE PAUL ROBERT BARADAT-LIRO, apoderado legal de la empresa GPC ENERGY SERVICES, S.A. de C.V. (representante común en términos del artículo 66, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). Domicilio: World Trade Center, Montecitos No. 38, piso 20, Oficina No. 8, colonia Napoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F. En su calidad de **Inconformes**.

**Vía correo electrónico:** Ing. Óscar Vincent Ávila.- Subgerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte, de la Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos. **Entidad Convocante.**

**Para: Expediente**

JAMM/GWBR/AGT.